

Disposiciones**Ministerio de Gobierno****DISPOSICIÓN N° 8.444 - DGHYP****Se deroga la Disposición N° 1.665-DGHYP/03 y se aprueba el Código Informático de Habilitaciones y Permisos**

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2007.

Visto la Ordenanza N° 44.947-CJD/91 (B.M. N° 19.045); los Decretos N° 919/02 (B.O.C.B.A. N° 1504) y N° 350/06 (B.O.C.B.A. N° 2416), la Ley N° 449 (B.O.C.B.A. N° 1044) y su modificatoria Ley N° 2.216 (B.O.C.B.A. N° 2614), la Resolución N° 254-MMAGC/07 (B.O.C.B.A. N° 2650), la Disposición N° 1.665-DGHYP/03, los Memorándums N° 1.091-DGHYP/07, N° 1.092-DGHYP/07 y N° 1.093-DGHYP/07, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 44.947-CJD/91, en su artículo 2.1.2., inciso a) establece que, en la solicitud de habilitación se deberá indicar la clase de actividad que se va a desarrollar de acuerdo con el nomenclador de actividades sujetas a habilitación, cuya confección y actualización permanentes estará a cargo del organismo competente en la materia;

Que el artículo 2° del Decreto N° 919/02 creó la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, según se consigna en el Anexo I, que forma parte integrante del mismo (estructura, responsabilidades primarias y acciones), a fin de privilegiar la eficiencia en la prestación del servicio en el esquema de la política de modernización del Estado, redefiniendo los objetivos para imprimir mayor capacidad y agilidad de respuesta a las demandas sociales;

Que la actual estructura organizativa de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, es la establecida por Decreto N° 350/06, y entre las responsabilidades primarias se encuentra la de entender en el otorgamiento de habilitaciones y permisos conforme a la normativa vigente en la materia, en los establecimientos comerciales, industriales, de servicio, de espectáculos

y entretenimientos públicos, actividades comerciales, ocupación de la vía pública y lo atinente a la publicidad, atendiendo en lo que respecta a la seguridad, salubridad y moralidad;

Que la Ley N° 449, aprobatoria del Código de Planeamiento Urbano, modificada por la Ley N° 2.216 y reglamentada esta última por Resolución N° 254-MMAGC/07, establecen el emplazamiento de las distintas actividades sujetas a habilitación en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 1.665-DGHYP/03, esta Dirección General estableció la actualización del Sistema Informático de las actividades sujetas a habilitación, sin desmedro de la plena vigencia del cuadro de usos de la Ley N° 449;

Que por Memorándums N° 1.091-DGHYP/07, N° 1.092-DGHYP/07, y N° 1.093-DGHYP/07, esta Dirección General ha remitido al Departamento Certificaciones, Departamento Habilitaciones con Inspección Previa y Departamento Trámite, respectivamente, el proyecto de modificación del Nomenclador de Actividades a fin de ser revisado y corregido por cada una de las Áreas mencionadas;

Que consecuentemente se hace necesario que esta Dirección General efectúe las nuevas modificaciones del código informático de actividades propuesto por la Disposición N° 1.665-DGHYP/03;

Que asimismo el nuevo Código Informático de Habilitaciones y Permisos fue discurrecido en pos de su fácil comprensión y utilización, para la cual se dividió el mismo por actividades y se incorporó el detalle de las referencias;

Que resulta necesario incorporar en el Sistema Informático que codifica las actividades de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, los números de proceso asignado a cada uso, siendo esta una herramienta administrativa que permita la confección automática de la documentación de habilitaciones en el sistema programado para tal fin;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1.627/06,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE:

Artículo 1° - Deróguese la Disposición N° 1.665-DGHYP/03.

Artículo 2° - Apruébase el Código Informático de Habilitaciones y Permisos, conforme surge del Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3° - Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a todas las Áreas que conforman esta Dirección General, a la Subsecretaría de Control Comunal y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. Nardi

SEPARATA - B.O. N° 2055

BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Ley N° 1.472

Valor del Ejemplar: \$ 3

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 8.444-DGHYP/07

REF. ADOPTADAS	REFERENCIAS	DESCRIPCIÓN
P	Permitido	
ma	Permitido sólo con boca de expendio mayorista	
mi	Permitido sólo con boca de expendio minorista	
—	No permitido en el Distrito	
/	Indica una referencia o la otra	
NPC	Actividad no permitida en la Ciudad de Buenos Aires	
n.c.p.	No clasificado previamente	
C	El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente	
T	F.O.S. resultante de las normas de tejido	
T+	F.O.S. resultante de las normas de tejido; en caso de parcela de 2.500m ² o más, el F.O.S. máximo es del 80%	
EE	Local o edificio preexistente al 31/12/1996	
EAC	Local o edificio a construir	
PS	Permitido sótano	
PB	Permitido planta baja	
PB+	Permitido basamento	
PA	Permitido planta alta	
PEC	Permitido edificio completo	
50	Superficie máxima 50m ²	
150	Superficie máxima 150m ²	
200	Superficie máxima 200m ²	
200b	Superficie máxima 200m ² y mínima 50m ²	
500	Superficie máxima 500m ²	
500b	Superficie máxima 500m ² y mínima 150m ²	
750	Superficie máxima 750m ²	
750b	Superficie máxima 750m ² y mínima 150m ²	
1000	Superficie máxima 1.000m ²	
1200b	Superficie máxima 1.200m ² y mínima 200m ²	
1500	Superficie máxima 1.500m ²	
1500b	Superficie máxima 1.500m ² con desarrollo máximo sobre L.O. de 30m	
2500	Superficie máxima 2.500m ²	
3000	Superficie máxima 3.000m ²	
4000	Superficie máxima 4.000m ²	
5000	Superficie máxima 5.000m ²	
20000	Superficie máxima 20.000m ²	
L5000	Superficie parcela máxima 5.000m ²	
L10000	Superficie parcela máxima 10.000m ²	
L12000	Superficie parcela máxima 12.000m ²	
L15000	Superficie parcela máxima 15.000m ²	
L20000	Superficie parcela máxima 20.000m ²	
L40000	Superficie parcela máxima 40.000m ²	

REF. ADOPTADAS	REFERENCIAS	DESCRIPCIÓN
RR	Con las restricciones del Distrito para el uso "Residencial"	
UCDI	Uso condicionado. Si existe depósito o tanque de inflamables, la actividad no puede desarrollarse en la misma parcela donde haya otros usos no complementarios	
E4	Este uso integra el Equipamiento Especial de la Ciudad (Grandes Equipamientos, cada uno de los cuales requiere un tratamiento normativo particular). Ver Parágrafo 5.4.3.4.	
SCPC	Solamente los de las clases permitidas según Cuadros Nros. 5.2.6 y 5.2.7.	
TM	Superficie de parcela mínima 2.500m ² cuando se localice en los Distritos C1, C2 y C3. En los otros Distritos la parcela deberá abarcar la totalidad de la manzana	
SO150	Sólo Oficinas con superficie máxima de 150m ²	
SA	Sólo se permite el uso en avenidas	
SAC	Uso permitido en avenidas, en el resto de la ciudad estará sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental	
SRTP	Sólo se permite el uso sobre la Red de Tránsito Pasado (según Anexo I de la Ley N° 216, B.O.C.B.A. N° 760, y su modif. Ley N° 454, B.O.C.B.A. N° 1025), con la superficie máxima de referencia. Cuando ésta superficie no se encuentre consignada, corresponderá adoptar el equivalente al 60% de la superficie indicada para el Distrito E3	
SAMPE	Sólo se permite el uso en Avenidas, una única localización por manzana y en predio de esquina	
LCH	Localización condicionada según el Código de Habilitaciones y Verificaciones	
SP	Uso complementario del Puerto de la Ciudad de Buenos Aires por lo que sólo es permitido en el Distrito P	
6000b	Superficie menor a 6.000m ² y mayor a 1.200m ²	
PMAP	Permitido en la misma manzana donde se desarrolla la actividad productiva	
DM	De ser necesario deberá asegurarse como mínimo una distancia de 19m entre la L.O. y el acceso al depósito	
PL150	Permitido en parcela lindera en donde se desarrolla la actividad productiva hasta 150m ² de superficie	
AMP12	Ancho mínimo de parcela 12m	
PPM	Permitido en el Distrito E2 y E3, en parcela de frente menor o igual a 10m	
PPUV	Permitido en el Distrito I, en parcela de uso vivienda	
N.H.	Nomenclador de Habilitaciones	
C.I.H y P.	Código Informático de Habilitaciones y Permisos	
DJ	Habilitación con Declaración Jurada	
P.P.	Habilitación con Plano Profesional	
IP.	Habilitación con Inspección Previa	
CiaNAE	Clasificación Nacional de Actividades Económicas	

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 8.444-DGHYP/07 (continuación)

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
1	1 Módulo cada 160m² de la superficie total construida
2	a) Sin auditorio: 1 módulo cada 250m² de la superficie total construida. Con auditorio: además de lo anterior se proveerá lo requerido en 2b). b) 1 módulo cada 18 asientos del salón auditorio
3	1 módulo cada 50m² de la superficie destinada a uso público
4	Con salón de lectura mayor de 500m², 10% de la superficie de dicho salón
5	Salón de 600m² o más, 50% de la superficie de uso público
6	1 módulo cada 18 asientos referidos al espectáculo que admita mayor cantidad de asientos
7	1 módulo cada 75m² de la superficie total construida
8	Salón de 600m² o más, 25% de la superficie de uso público
9	1 módulo cada 250m² de la superficie total construida
10	1 módulo por puesto
11	Con superficie destinada a exposición y venta, atención y circulación de público: a) de 5.000m² o más, dos veces dicha superficie. b) menor de 5.000m², una vez y media dicha superficie
12	1 módulo cada 200m² de la superficie total construida
13	1 módulo cada 4 docentes o profesionales
14	1 módulo cada 4 aulas
15	1 módulo cada aula, gabinete o taller
16	2 módulos cada aula, gabinete o taller
17	1 módulo cada 125m² de la superficie total construida
18	1 espacio de 15m² como mínimo, cuyo adonemiento sea igual o mayor que 2,50m
19	Los requerimientos de módulos de guarda y estacionamiento de vehículos que se indican en los siguientes puntos a) -b) -c) se establecen como cantidad mínima: a) Unidades de hasta 60m² de superficie propia inclusive, 1 módulo cada 3 unidades. b) Unidades de más de 60m² hasta 90m² de superficie propia inclusive, 1 módulo cada 2 unidades. c) Unidades de más de 90m² de superficie propia, 1 módulo por unidad. d) Edificios construidos por la CMV, 1 módulo cada 3 unidades sin rango de superficie
20	5% de la superficie total construida
21	4 módulos
22	2 módulos
23	a) Con internación: 1 módulo cada 8 camas más 1 módulo cada 2 profesionales. b) Sin internación: 5% de la superficie total construida
24	1 módulo cada 10 camas por profesional
25	5% de la superficie total construida, con superficie mínima de estacionamiento de 4 módulos
26	Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida
28	a) 1 módulo cada 3 habitaciones b) N° de cocheras igual o mayor al 20% del total de habitaciones c) N° de cocheras igual o mayor al 25% del total de habitaciones d) N° de cocheras igual o mayor al 40% del total de habitaciones
29	1 módulo cada 56m² que excedan de los 500m² de la superficie total construida
30	1 módulo cada 56m² de la superficie total construida, con superficie mínima de estacionamiento de 50m²
31	1 módulo cada 120m² de la superficie total construida
32	1 módulo cada 15 camas más un módulo para el encargado o dueño
33	1 módulo cada 15 espectadores
34	Deberán solicitarse al Consejo normas especiales en cada caso particular

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
35a	Superficie de estacionamiento no inferior a la que resulte de computar un espacio de 15m² por cada módulo requerido según el siguiente cuadro: Número de módulos Superficie total de la unidad de uso de 500 a 750m² de 751 a 1.000m² de 1.001 a 1.500m² de 1.501 a 2.000m² por cada 2.000m² o fracción
35b	Superficie de estacionamiento no inferior a la que resulte de computar un espacio de 15m² por cada módulo requerido según el siguiente cuadro: Número de módulos Superficie total de la unidad de uso hasta 500m² de 501 a 750m² de 751 a 1.000m² de 1.001 a 1.500m² de 1.501 a 2.000m² por cada 2.000m² o fracción
36	2 módulos por cancha cubierta, semicubierta o descubierta
37	Para remises y autos de alquiler, cada tres (3) autos habilitados deberán constituir una cochera o espacio guardacoches a una distancia igual o menor a 200m del local
38	10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
I	a) 1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m². b) 1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m² cada 400m² de superficie construida.
II	Superficie mínima para carga y descarga de 60m². Superficie no inferior a la que resulte de computar un espacio de 30m² por cada camión que opere simultáneamente, considerándose al número de espacios según la siguiente relación: Número de espacios para vehículos de carga Superficie total de la unidad de uso de 300 a 1.000m² de 1.001 a 2.000m² de 2.001 a 5.000m² por cada adicional de 5.000m²
IIIa	Superficie no inferior a la que resulte de computar un espacio de 30m² por cada camión que opere simultáneamente, considerándose el número de espacios según la siguiente relación: Número de espacios para vehículos de carga Superficie total de la unidad de uso hasta 300m² de 301 a 1.000m² de 1.001 a 1.500m² de 1.501 a 2.000m² por cada adicional de 5.000m² o fracción
IIIb	20% de la superficie de la parcela destinada a dicho uso con un mínimo de 60m²
IV	10% de la superficie total construida con superficie mínima para carga y descarga de 30m².
V	5% de la superficie total construida con superficie mínima para carga y descarga de 30m²
VI	Deberán solicitarse al Consejo normas especiales en cada caso particular.
VII	

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 8.444-DGHyP/07 (continuación)

[illegible]

INDUSTRIAS (Anexo I y II)

NH	C.I.H. y P.	CUADRO DE USOS 5.2.1 b) DESCRIPCIÓN	O. Oper.	DISTRITOS													TRAMITE	ESTADO- NUMERO	CARGA Y DESCARGA	
				R1a	R1b1	R1bII	R2a	R2b	R2 bIII	C1	C2	C3	E1	E2	E3	I				
501830/ 40/41	501,838	Fabricación y elaboración de vidrio plano	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	DJ	-	-	
501830/ 40/41	501,840	Fabricación de espejos (incluido pulido, biselado, tallado, grab. de vidrios y cristal)	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	DJ	-	-	
501830/ 40/41	501,841	Fabricación de vitraux	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	DJ	-	-	
501890	501,892	Fabricación de productos de cerámica refractaria	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	DJ	-	-	
501900	501,900	Elaboración de cemento	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	DJ	-	-	
501910/ 20/30	501,910	Elaboración de cal	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	DJ	-	-	
501910/ 20/30	501,920	Elaboración de yeso	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	DJ	-	-	
501910/ 20/30	501,930	Molienda e hidratación de cal	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	DJ	-	-	
*****	501,940	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	DJ	-	-	
*****	501,941	Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	DJ	-	-	
*****	501,942	Fundición de hierro y acero	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	DJ	-	-	
*****	501,943	Fundición de metales no ferrosos	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	DJ	-	-	
502370	502,372	Fabricación de armas y municiones	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	PP	-	-	
502660/ 70	502,662	Fabricación y reparación de aeronaves	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	DJ	-	-	
502660/ 70	502,670	Talleres de mantenimiento de aviones y planeadores anexos a aeropuertos y aeródromo	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	DJ	-	-	
*****	502,675	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	DJ	-	-	
*****	502,678	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos	(1)	-	-	-	-	-	500 *50	-	-	-	-	1000 *60	5000 *65	1500 *55	15000 *65	PP	(1)	(1)

ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AGUA CALIENTE

Generación , transporte y distribución de energía eléctrica

502940	502,942	Generación de energía eléctrica	E4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	PP		
502945	502,948	Transporte de energía eléctrica		C	C	C	C	C	L15000	C	C	L20000	L20000	L20000	L20000	L20000	L20000	PP	III a	
502946	502,948	Talleres de reparación y mantenimiento (empresas de provisión de energía eléctrica)		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	L20000 *80	-	L20000 *85	PP	a	
502950	502,952	Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	PP		
502960	502,965	Plantas freccionamiento gases licuados	C	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	O ₂	IR		
502970	502,972	Suministro de vapor y agua caliente	C	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	C	C	III a	

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 8.444-DGHyp/07 (continuación)

INDUSTRIAS (Anexo I y II)

NH	C.I.H. y P.	CUADRO DE USOS 6.2.1 b)	DESCRIPCIÓN	Categoría	DISTRITOS															T	E	S	I	P	D	J	31	III a		
					R1a	R1b1	R1b2	R2a	R2b	R2 b11	C1	C2	C3	E1	E2	E3	E4													
CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA																														
502980	502,988		Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	E4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	PP		
SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.																														
503011	503011		Empresas de limpieza de edificios	SRE	-	-	-	-	-	-	750	150	150	150	150	P	750	P	DJ	31	III a									
503012	503012		Empresas de desinfección / desratización		-	-	-	-	-	-	1500 *60	500 *30	500 *30	500 *60	150 *65	P *75	1500 *70	P *80	DJ	31	III a									
*****	503,013		Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable		-	-	-	-	-	50	500	150	150	150	150	P	500	P	DJ	31	III a									
SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES N.C.P.																														
*****	503,030		Planta de tratamiento de residuos peligrososSegún lo dispuesto en el Art.30° de la Constitución de la Cdad. de B.A., se establece la obligatoriedad del Estudio y Evaluación de Impacto Ambiental y su discusión en Audiencia Pública. Con informe favorable de los Organismos competentes, el Poder Ejecutivo remitirá a la Legislatura, el proyecto de Ley para su localización, como así también las características del uso a desarrollar.	C	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	IP		
502990	502,994		Recolección, reducción y eliminación de desperdicios	C	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	PP	
503010	503,026		Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.	C	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	PP	
*****	503,025		Servicio de saneamiento público n.c.p.	C	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	PP	
SERVICIOS n.c.p.																														
503221 / 22 / 23 / 25	503,217		Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso limpieza en seco.		150 *20	150 *20	-	-	150 *40	150 *40	1000 *60	-	-	-	500 *60	1000 *65	P *75	1500 *70	P *80	DJ		III a								
503221 / 22 / 23 / 25	503,222		Lavandería mecánica		150 *20	150 *20	-	-	150 *40	150 *40	1000 *60	-	-	-	500 *60	1000 *65	P *75	1500 *70	P *80	DJ		III a								
503221 / 22 / 23 / 25	503,223		Limpieza y reparación de pieles		150 *20	150 *20	-	-	150 *40	150 *40	1000 *60	-	-	-	500 *60	1000 *65	P *75	1500 *70	P *80	DJ		III a								
503221 / 22 / 23 / 25	503,225		Limpieza y teñido de alfombras, guardado		150 *20	150 *20	-	-	150 *40	150 *40	1000 *60	-	-	-	500 *60	1000 *65	P *75	1500 *70	P *80	DJ		III a								
503224	503224		Guardado de pieles (Cámara frigorífica)		-	-	-	-	150 *50	150 *55	1000 *70	500 *40	500 *40	500 *70	750 *75	P *85	1500 *80	P *90	DJ		III a									

INDUSTRIAS (Anexo I y II)

NH	C.I.H. y P.	CUADRO DE USOS 6.2.1 b)	DESCRIPCIÓN	Código	DISTRITOS															Tercera	Estrada	Anillo	Calle	Derecha																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
					R1a	R1b1	R1b2	R2a	R2b	R2 b11	C1	C2	C3	E1	E2	E3																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
CONSTRUCCIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					</